



Administración Fiscal General
Administración Central de Fiscalización

4724604433

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Piedras Negras, Coahuila, a 07 de Octubre de 2016

C. FRANK GUEVARA BARRANTES
AVENIDA LOPEZ MATEOS No. 1206
NISPEROS
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
C.P. 26020

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y IV, Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y último, Sexta, y OCTAVA, fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I inciso a) y Décima fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 08 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68, de fecha 25 de agosto de 2015, así como en los artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 69 de fecha 26 de Agosto de 2016 y artículos 38; 42 primer párrafo, fracción IX 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal

.....2

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 2

comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente FRANK GUEVARA BARRANTES con domicilio en AVENIDA LOPEZ MATEOS No. 1206; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALP-012/2016 de fecha 1 de Junio de 2016 oficio que le fue notificado el día 3 de Junio de 2016, habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño s/n Fraccionamiento Tecnológico en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila C.P. 26080 y en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>; en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado.

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 028/2015 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0504001/15

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 10 de Septiembre de 2015, en virtud de que el C. FRANK GUEVARA BARRANTES, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA LOPEZ MATEOS No. 1206 NISPEROS, C.P. 26020, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra cerrado, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 23 de Abril de 2015 a folios 1 (uno) y 2 (dos); y 2 de Septiembre de 2015 a folios 1 (uno) y 2 (dos), sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GPF0504001/15 contenida en el oficio No. 028/2015 de fecha 22 de Abril de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número 028/2015, de fecha 22 de Abril de 2015, el cual se le solicita información y documentación, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 10 de Septiembre de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño s/n Fraccionamiento Tecnológico en la ciudad de

.....3



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 3

Piedras Negras, Coahuila C.P. 26080 y así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>;

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 6 de Octubre de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño s/n Fraccionamiento Tecnológico en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila C.P. 26080 y así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-002/2016 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0504001/15

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 8 de Febrero de 2016, en virtud de que el C. FRANK GUEVARA BARRANTES, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA LOPEZ MATEOS No. 1206 NISPEROS, C.P. 26020, en la ciudad de Piedras negras, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 3 de Febrero de 2016 a folios del 1 (uno) al folio 4 (cuatro), sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GPF0504001/15 contenida en el oficio No. 028/2015 de fecha 22 de Abril de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/MALP-002/2016, de fecha 14 de Enero de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 3 de Marzo de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño s/n Fraccionamiento Tecnológico en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila C.P. 26080 y así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 3 de Marzo de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de

.....4



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 4

Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño s/n Fraccionamiento Tecnológico en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila C.P. 26080 y así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>; por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-011/2016 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0504001/15

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 19 de Abril de 2016, en virtud de que el C. FRANK GUEVARA BARRANTES, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVENIDA LOPEZ MATEOS No. 1206 NISPEROS, C.P. 26020, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 3 de Febrero de 2016 del folio 1 (uno) al folio 4 (cuatro), sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GPF0504001/15 contenida en el oficio No. 028/2015 de fecha 22 de Abril de 2015, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-ACF/MALP-011/2016, de fecha 7 de Abril de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido con firma autógrafa por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 19 de Abril de 2016, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño S/N Fraccionamiento Tecnológico en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; C.P. 26080, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 13 de Mayo de 2016, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño S/N Fraccionamiento Tecnológico en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, C.P. 26080 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido

.....5



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 5

en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Hecho lo anterior fue notificado en los estrados de la ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA, el Oficio número AFG-ACF/OALP-012/2014, de fecha 1 de Junio de 2016, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, con firma autógrafa original del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila el día 3 Junio de 2016.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente C. FRANK GUEVARA BARRANTES, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALP-12/2016 de fecha 1 de Junio de 2016, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALP-012/2016 de fecha 1 de Junio de 2016.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales del Contribuyente FRANK GUEVARA BARRANTES, con motivo de la revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 con fecha 25 de Agosto de 2015; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 6

REGIMEN FISCAL.- Toda vez que el C. FRANK GUEVARA BARRANTES Contribuyente Revisado, no proporcionó a esta Autoridad copia fotostática de su Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y de acuerdo a la consulta de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el C. FRANK GUEVARA BARRANTES, se conoció que el contribuyente revisado C. FRANK GUEVARA BARRANTES, se encuentra registrado en:

REGIMEN FISCAL: Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

INICIO DE OPERACIONES: 01/02/1990

REACTIVADO: 23/09/2009

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: Servicio de Autotransporte de Carga de Pdtos Especificos

OBLIGACIONES FISCALES: Las siguientes

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
S54	Actividades empresarial de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	09/08/2002
R1	Retenedor por salarios	09/08/2002

HECHOS Y OMISIONES

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- PERSONAS FISICAS ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el C. FRANK GUEVARA BARRANTES contribuyente revisado presento declaraciones de pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2011	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	No. OPERACION	TIPO	FECHA PRESENTACION	PRESENTADA EN:
ENERO	0.00	185008945	NORMAL	15/03/2011	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
FEBRERO	0.00	185009292	NORMAL	15/03/2011	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA





"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 7

ABRIL	0.00	198150728	NORMAL	22/07/2011	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
MAYO	0.00	198150728	NORMAL	22/07/2011	SERVICIO DE ADMINSTRACION TRIBUTARIA
AGOSTO	0.00	205180460	NORMAL	06/10/2011	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SEPTIEMBRE	0.00	207876718	NORMAL	03/11/2011	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OCTUBRE	0.00	213686127	NORMAL	06/01/2012	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
NOVIEMBRE	0.00	213686127	NORMAL	06/01/2012	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DICIEMBRE	0.00	22241772	NORMAL	11/04/2012	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DECLARACION ANUAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente, a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el C. FRANK GUEVARA BARRANTES, contribuyente revisado presentó la Declaración Anual del ejercicio sujeto a revisión para efectos del Impuesto Sobre la Renta, con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2011	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	No. OPERACION	TIPO	FECHA PRESENTACION	PRESENTADA EN:
ANUAL	0.00	50705634	NORMAL	03/05/2012	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**A) INGRESOS ACUMULABLES
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Se hace constar que de acuerdo a la Consulta a la Base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Declaraciones presentadas, en su Información y Documentación manifestada en el apartado de Impuesto Sobre la Renta, se conoció que para efectos del Impuesto Sobre la Renta el contribuyente revisado C. FRANK GUEVARA BARRANTES obtuvo Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 1,940,713.00.





"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 8

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 1,940,713.00

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 1,940,713.00 se conocieron en base a la Declaración Anual la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas, en la información manifestada en el apartado de Impuesto Sobre la Renta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1 primer párrafo Fracción I, 120 primer y tercer párrafo fracción I, 121 primer párrafo, 122 primer y segundo, 133 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 28 primer párrafo fracciones I, II, III, 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, 29 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, y VI, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el C. FRANK GUEVARA BARANTES, contribuyente revisado presento declaraciones de pagos mensuales definitivos, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2011	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR	No. OPERACION	TIPO	FECHA PRESENTACION	PRESENTADA EN:
MARZO	5,599.00		60057243377	NORMAL	25/07/2011	HSBC
ABRIL	0.00	11,737.00	60057243377	NORMAL	25/07/2011	HSBC
JUNIO	0.00	2,164.00	63212646439	NORMAL	10/10/2011	HSBC
AGOSTO	3,298.00		63212646383	NORMAL	07/10/2011	HSBC
SEPTIEMBRE	5,244.00		60057447571	NORMAL	30/11/2011	HSBC
OCTUBRE	6,623.00		60057247683	NORMAL	09/01/2012	HSBC
NOVIEMBRE	7,182.00		60057247743	NORMAL	09/01/2012	HSBC
DICIEMBRE	1,209.00		49879645171	NORMAL	06/01/2012	HSBC

A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 11% DETERMINADOS RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hace constar que de acuerdo a la Consulta a la Base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Declaraciones presentadas, en su Información y Documentación manifestada en el apartado de Impuesto Sobre la Renta, se conoció que para efectos del Impuesto al Valor Agregado el contribuyente revisado C. FRANK GUEVARA BARRANTES obtuvo un Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 11% en cantidad de \$ 1,940,713.00.





"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 9

CONCEPTO	IMPORTE
Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 11%	\$ 1,940,713.00

El Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 11%, determinados en cantidad de \$ 1,940,713.00 se conocieron en base a la Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas, en la información manifestados en su declaración Anual.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracciones II, 1B primer y segundo párrafo, 2 primer y cuarto párrafos, 14 primer párrafo fracción II, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 32 primer párrafo fracciones I, III, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 28 primer párrafo fracciones I, II, III, 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, 29 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, y VI, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**III.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
PAGOS PROVISIONALES**

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el C. FRANK GUEVARA BARRANTES contribuyente revisado presento declaraciones de pagos provisionales para efectos el Impuesto Empresarial a Tasa Única, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2011	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	No. OPERACION	TIPO	FECHA PRESENTACION	PRESENTADA EN:
MARZO	1,023.00	60057241819	NORMAL	13/06/2011	HSBC, S.A
ABRIL	389.00	60057243377	NORMAL	25/07/2011	HSBC, S.A.
JUNIO	2,515.00	63212538005	NORMAL	08/09/2011	HSBC, S.A.

DECLARACION ANUAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente, a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el C. FRANK GUEVARA BARRANTES, en su carácter de contribuyente revisado, presentó la Declaración Anual del ejercicio sujeto a revisión para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2011	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	No. OPERACION	TIPO	FECHA PRESENTACION	PRESENTADA EN:
ANUAL	3,208.00	49879551067	NORMAL	03/05/2012	HSBC, S.A.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 10

**A) INGRESOS DETERMINADOS
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Se hace constar que de acuerdo a la Consulta a la Base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el rubro de Declaraciones presentadas, en su Información y Documentación manifestada en el apartado de Impuesto Sobre la Renta, se conoció que para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única el contribuyente revisado C. FRANK GUEVARA BARRANTES obtuvo Ingresos Efectivamente Percibidos cantidad de \$ 1,940,713.00

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DETERMINADOS	\$ 1,940,713.00

Los Ingresos Efectivamente Percibidos determinados en cantidad de \$ 1,940,713.00 se conocieron en base a la Declaración Anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas, en la información manifestada en su declaración Anual.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1 primer párrafo fracción II, tercer párrafo, 2 primero y quinto párrafo, 3 primer párrafo fracción IV, 18 primer párrafo fracción I, II, III, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, y 28 primer párrafo fracciones I, II, III, 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, 29 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, y VI, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL
1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE
OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA
PRESENTE RESOLUCIÓN.**

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN DEL APARTADO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	\$	1,940,713.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	\$	1,940,713.00
MENOS: LIMITE INFERIOR		392,841.97
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR		1,547,871.03
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR		30%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL		464,361.33
MAS: CUOTA FIJA		73,703.40
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA		538,064.73
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R		0.00

.....11



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 11

(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	538,064.73
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1433
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	\$ 615,169.40
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	538,064.73
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	77,104.67

DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO EN EL CUADRO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES	\$ 1,940,713.00
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS.	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A): BASE DEL IMPUESTO	\$ 1,940,713.00
(MENOS): LIMITE INFERIOR	392,841.97
(IGUAL A): EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	\$ 1,547,871.03
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	30%
(IGUAL A): IMPUESTO MARGINAL	464,361.33
(MAS): CUOTA FIJA	73,703.40
(IGUAL A): ISR ART 177 VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	538,064.73
(MENOS): PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS): IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL	0.00
IGUAL A: SUBSIDIO	0.00
MAS: CUOTA FIJA	0.00
IGUAL A: SUBSIDIO ACREDITABLE SEGUN TABLA	0.00

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 12

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.93	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.40	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	99,999,999.00	73,703.40	30.00

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	538,064.73	77,104.67	615,169.40

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,940,713.00	1,940,713.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	11%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	213,478.43	213,478.43
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD	213,478.43	213,478.43



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 13

CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA			
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN		1.1544	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO		246,439.50	246,439.50
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO		213,478.43	213,478.43
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		32,961.07	32,961.07

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$ 213,478.43	32,961.07	\$ 246,439.50

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO III INCISO A DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	\$	1,940,713.00
(=)BASE GRAVABLE PARA IMPUESTO DEL EJERCICIO ARTICULO 7 DE LA LEY DEL IETU PARA 2011.	\$	1,940,713.00
(MULTIPLICADO POR): TASA DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IETU		17.5%
(=)IETU CAUSADO	\$	339,624.78
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	\$	339,624.78
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION		1.1433
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO		388,293.01
(-) IETU A CARGO		339,624.78
(=) PARTE ACTUALIZADA		48,668.23

RESUMEN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	\$ 339,624.78	\$ 48,668.23	\$ 388,293.01

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 14

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	\$ 538,064.73	\$ 77,104.67	\$ 615,169.40
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	\$ 213,478.43	\$ 32,961.07	\$ 246,439.50
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	\$ 339,624.78	\$ 48,668.23	\$ 388,293.01
TOTAL	\$ 1,091,167.94	\$ 158,733.97	\$ 1,249,901.91

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo V de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2016.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2012 a Septiembre 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.5470
DEL MES DE :	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Septiembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.5560
DEL MES DE:	Marzo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1433

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL 2016.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 15

CONCEPTO	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2011 a Septiembre 2016	Marzo 2011 a Septiembre 2016	Abril 2011 a Septiembre 2016	Mayo 2011 a Septiembre 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.5470	119.5470	119.5470	119.5470
DEL MES DE :	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.2280	100.6040	100.7970	100.7890
DEL MES DE:	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.	10 de Marzo de 2011.	08 de abril de 2011.	10 de mayo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....	1.1927	1.1882	1.1860	1.1861
CONCEPTO	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2011 a Septiembre 2016	Julio 2011 a Septiembre 2016	Agosto 2011 a Septiembre 2016	Septiembre 2011 a Septiembre 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.5470	119.5470	119.5470	119.5470
DEL MES DE :	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.0460	100.0410	100.5210	100.6800
DEL MES DE:	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	8 de Julio de 2011.	10 de agosto de 2011	9 de Septiembre de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1949	1.1949	1.1892	1.1873

DA-7

51

✓

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

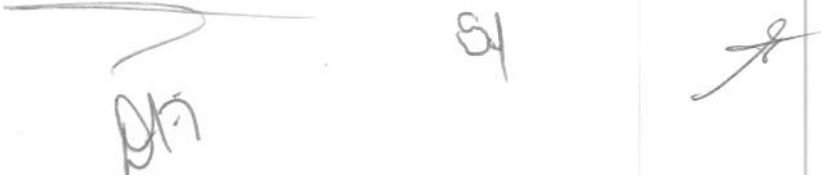
HOJA No. 16

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2011 a Septiembre 2016	Noviembre 2011 a Septiembre 2016	Diciembre 2011 a Septiembre 2016	Enero 2012 a Septiembre 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.5470	119.5470	119.5470	119.5470
DEL MES DE :	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.9270	101.6080	102.7070	103.5510
DEL MES DE:	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	09 de diciembre de 2011	10 de enero de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1844	1.1765	1.1639	1.1544

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2012 a Septiembre 2016
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.5470
DEL MES DE :	Agosto 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Septiembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.5560
DEL MES DE:	Marzo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1433



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 17

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente C. FRANK GUEVARA BARRANTES omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo V de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Octubre de 2016 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2011	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13

AFI

SI

[Signature]

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 18

septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2013	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13

DF

51

[Handwritten signature]

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 19

diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2014	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2015	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a octubre 2016	11.30

DA

51



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 20

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Mayo a Diciembre	2012	\$ 615,169.40	9.04	\$ 55,611.31
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	\$ 615,169.40	13.56	\$ 83,416.97
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2014	\$ 615,169.40	13.56	\$ 83,416.97
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2015	\$ 615,169.40	13.56	\$ 83,416.97
Enero-Diciembre 2011	Enero a Octubre	2016	\$ 615,169.40	11.30	\$ 69,514.14
TOTAL					\$ 375,376.36

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	\$ 246,439.50	13.56	\$ 33,417.20
Diciembre	Enero a Diciembre	2013	\$ 246,439.50	13.56	\$ 33,417.20
Diciembre	Enero a Diciembre	2014	\$ 246,439.50	13.56	\$ 33,417.20
Diciembre	Enero a Diciembre	2015	\$ 246,439.50	13.56	\$ 33,417.20
Diciembre	Enero a Octubre	2016	\$ 246,439.50	11.30	\$ 27,847.66
TOTAL					\$ 161,516.46

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 21

3.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Mayo a Diciembre	2012	\$ 388,293.01	9.04	\$ 35,101.69
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2013	\$ 388,293.01	13.56	\$ 52,652.53
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2014	\$ 388,293.01	13.56	\$ 52,652.53
Enero-Diciembre 2011	Enero a Diciembre	2015	\$ 388,293.01	13.56	\$ 52,652.53
Enero-Diciembre 2011	Enero a Septiembre	2016	\$ 388,293.01	11.30	\$ 43,877.11
TOTAL					\$ 236,936.39

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 375,376.36
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$ 161,516.46
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	\$ 236,936.39
TOTAL	\$ 773,829.21

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente C. FRANK GUEVARA BARRANTES omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual por un importe de \$ 538,064.73 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo por un importe de \$ 213,478.43 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$ 339,624.78 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 78/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature on the left.
 - Initials "GJ" in the center.
 - A signature on the right.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 22

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	\$ 538,064.73	\$ 295,935.60
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	\$ 213,478.43	\$ 117,413.14
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	\$ 339,624.78	\$ 186,793.63
TOTAL	\$ 1,091,167.94	\$ 600,142.37

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$ 295,935.60
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$ 117,413.14
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$ 186,793.63
TOTAL	\$ 600,142.37

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2016.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 538,064.73	\$ 77,104.67	\$ 375,376.36	295,935.60	\$1,286,481.36
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	\$ 213,478.43	\$ 32,961.07	\$ 161,516.46	117,413.14	\$ 525,369.10
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	\$ 339,624.78	\$ 48,668.23	\$ 236,936.39	186,793.63	\$ 812,023.03
TOTAL:	\$ 1,091,167.94	\$ 158,733.97	\$ 773,829.21	600,142.37	\$2,623,873.49

.....23

51

9

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 23

SON: (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.).

IX.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Octubre de 2016; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2011, hasta el mes de Septiembre de 2016.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 600,142.37, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 1,091,167.94, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el Título V, Capítulo I, del citado ordenamiento, así como de la regla 1.6., último párrafo de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016, ante la Administración Local de Fiscalización de Monclova dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GPF0504001/15

Exp.: GUBF581203RW3

Oficio Num.: AFG-ACF/LALP-006/2016

HOJA No. 24

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA



C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

SZO/GRS/DAGG

